

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2015-A-MPM

Iquitos, **05 JUN. 2015**

VISTO:

El Informe N° 085-2015-ARyP-SGRH-GA-MPM de fecha 25 de Marzo del 2015, del Área de Remuneraciones y Pensiones con el que hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los trabajadores empleados sujetos al Decreto Legislativo N° 276, que han cumplido setenta años, límite de edad para el cese definitivo, estos son: **1) Luis Fernando García Meléndez, 2) Alfonso Pinedo Flores y 3) Roger Piña Campos, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa", establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, del Informe N° 085-2015-ARyP-SGRH-GA-MPM, se desprende que los servidores contratados, **1) Luis Fernando García Meléndez**, nació el 27 de julio de 1944, **2) Alfonso Pinedo Flores**, nació el 09 de enero de 1945 y **3) Roger Piña Campos**, nació el 17 de febrero de 1945; en consecuencia al mes de marzo del 2015 ya cuentan con 70 años de edad;

Que, el Artículo 35° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, a) Límite de setenta años de edad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 470-2015-OGAJ-MPM de fecha 17 de Abril del 2015, después de haber hecho el análisis correspondiente, opina que es viable legalmente el Cese por Límite de Edad de los trabajadores municipales nombrados en párrafo tercero;

Que, el Artículo 20° Inciso 28) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa", señala que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo (Límite de setenta años de edad), la resolución respectiva expresará además todos los



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

aspectos referentes a la situación laboral del ex -servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que les corresponda;

Que, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- CESAR DEFINITIVAMENTE DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, desde la fecha de expedición del presente acto administrativo, a los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, señores **LUIS FERNANDO GARCIA MELENDEZ, ALFONSO PINEDO FLORES y ROGER PIÑA CAMPOS**, por la causal de "Limite de Setenta Años de Edad", en base a los fundamentos expuestos precedentemente; en consecuencia, se expresa las gracias por los servicios brindados a favor de la Institución y de la población.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los servidores señores **LUIS FERNANDO GARCIA MELENDEZ, ALFONSO PINEDO FLORES y ROGER PIÑA CAMPOS**, cumplan con ejecutar la entrega formal de cargo a su jefe inmediato superior de conformidad a los previstos en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración, a través de sus órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor de los servidores **LUIS FERNANDO GARCIA MELENDEZ, ALFONSO PINEDO FLORES y ROGER PIÑA CAMPOS**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jimenez Mera
ALCALDESA

